

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2019/0010300
Solicitud de Patente titulada: "COMPOSICIONES FUNGICIDAS"
Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.
Nuestra Re: P2019/000056

RESPUESTA AL OFICIO No. 18744 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 30
DE NOVIEMBRE DE 2021
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho objeta la novedad de la Reivindicación 1 de la presente invención con base en la divulgación del documento D1 (NC2018/0005384), equivalente al documento WO/2017/085100. Asimismo, ese Despacho afirma que las reivindicaciones dependientes no aportan elementos novedosos a la reivindicación independiente y en consecuencia no cumplen el requisito de novedad.

b. En atención a esta observación y con el ánimo de remover cualquier solapamiento entre la presente invención y el arte previo citado, presento un nuevo pliego reivindicatorio con 10 Reivindicaciones, en el cual se ha limitado drásticamente el alcance de las definiciones para lo componente (A) de la composición. En específico, se incorporan los siguientes cambios:

i) La reivindicación 1 se modifica mediante la incorporación de la materia previamente reclamada en la Reivindicación 2, de modo que el componente (A) se limita a cualquiera de los compuestos X.01 a X.06 y X.08 a X.24, reportados en la Descripción.

ii) Las Reivindicaciones 2 y 4 se retiran y las Reivindicaciones 3 y 5 a 12 se reenumeran como nuevas Reivindicaciones 2 a 10.

iii) La nueva Reivindicación 2 se modifica de conformidad con las modificaciones realizadas a la Reivindicación 1.

En vista de las modificaciones realizadas en esta oportunidad, las presentes Reivindicaciones no están anticipadas por la divulgación del documento D1, ya que las mezclas divulgadas en este documento no comprenden el componente (A) de la composición que se define en la presente invención, el cual se selecciona de los compuestos X.01 a X.06 y X.08 a X.24.

Así entonces, el objeto de la nueva Reivindicación 1, así como el objeto de las Reivindicaciones dependientes 2 a 10 que comprenden todas las características limitantes de dicha reivindicación 1, es patentable frente al arte previo citado.

2. Teniendo en cuenta que las Reivindicaciones que presento en esta oportunidad renueven cualquier solapamiento con la materia divulgada en el documento D1, las presentes Reivindicaciones 1 a 10 son novedosas, cumpliendo las disposiciones del Artículos 14 y 16 de la Decisión 486.

Adicionalmente, dado que la solicitud de patente D1 es arte previo relevante únicamente para determinar novedad bajo las disposiciones del Artículo 16 de la Decisión 486, la presente invención también cumple el requisito de nivel inventivo, de conformidad con el Artículo 18 de la Decisión 486.

Así entonces, respetuosamente solicito que se otorgue el privilegio solicitado a las Reivindicaciones 1 a 10 adjuntas a este memorial.

En el evento que ese Despacho considere que las Reivindicaciones aún presentan impedimentos para la concesión, respetuosamente solicito se emita un nuevo examen y se notifique al solicitante para dar la oportunidad de corregirlos.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexo:

- Nuevo Pliego Reivindicatorio
- Comprobante de pago por modificación voluntaria